

**DON ISIDORO MUNETA GONZALEZ y DOÑA ESTHER LIZASOAIN ARRIETA**, contra acuerdo de Tribunal Económico-Administrativo Regional Rioja, Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 28 de Septiembre de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 404/90, interpuesta contra Acuerdo del Inspector-Jefe de la Delegación de Hacienda de La Rioja, confirmatorio de la propuesta de liquidación contenida en el Acta de Inspección, incoada con fecha 14 de Marzo de 1990, por el concepto impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1984.

Este recurso lleva el número 01/0000510/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 14 de Enero de 1993.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.103

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> Pilar Rico Herrero, en nombre y representación de D. EDUARDO CLEMENTE FUERTES, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General del Servicio Militar, de fecha 10 de Noviembre de 1992, dictada en expediente Junta/MR, núm. 620/92, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución del Centro de Reclutamiento de La Rioja, que clasifico al recurrente útil y apto para el servicio militar.

Este recurso lleva el número 501/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de Enero de 1993.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.104

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> Lourdes Urdain Lacurica, en nombre y representación de ASOCIACION DE BARES, CAFETERIAS Y RESTAURANTES DE LA RIOJA, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 9 de Noviembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 10 de Noviembre de 1992, por el que se aprueba la "Modificación de tarifas reguladoras de los precios públicos por utilidades privativas y aprovechamientos especiales".

Este recurso lleva el número 503/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 15 de Enero de 1993.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.105

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa León Ortega, en nombre y representación de FRUTAS ALIPIO OCHAGAVIA, S.A., contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 16 de Octubre de 1992, dictada en el expediente n<sup>o</sup> 26.147/91, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 9 de Septiembre de 1991, que, a su vez, confirmó el Acta de Infracción n<sup>o</sup> 252/89.

Este recurso lleva el número 505/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 15 de Enero de 1993.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA**

*Notificación de sentencia*

III.E.106

Don José Luis Conde Pumpido, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en el rollo de apelación de esta Sala n<sup>o</sup> 71/92 del que dimana el asunto de Juicio de Cognición n<sup>o</sup> 20/91 del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 4 de esta Capital, se ha dictado la siguiente resolución:

"En la ciudad de Logroño, a 18 de Noviembre de 1992. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz; ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente.— SENTENCIA NUM. 542 de 1992.— Visto el presente recurso de apelación que penden ante esta Ilma. Audiencia Provincial dimanante del Juicio de Cognición sobre reclamación de cantidad núm. 20/91, Rollo de la Sala núm. 71/92, contra sentencia de fecha 19 de Diciembre de 1992, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 4 de Logroño, recurrida por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de la actora TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., asistida del Letrado D. José Enrique Villar, siendo apelados GINEZ Y NAVARRO CONSTRUCCIONES, S.A., asistido del Letrado D. Jesús Zueco Ruiz y representado por el Procurador D. Frco. Javier García Aparicio y SERVIESCA, encontrándose ésta en situación de rebeldía procesal, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona y Castilla; y,— FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que se ha de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 4 de Logroño, en el Juicio de Cognición núm. 20/91, del que dimana el Rollo n<sup>o</sup> 71/92, en todos sus puntos con imposición de costas al recurrente de esta apelación al ser el recurso estimado.— Notifíquese esta sentencia a la entidad apelada en rebeldía, mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y en el B.O.P. si en el término de 5 días no pide el apelante la notificación personal.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesándose acuse de recibo.— Así, por esta nuestra resolución, de la que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa SERVIESCA, expido el presente, en Logroño, a 13 de Enero de 1993.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.107

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo de apelación con el n<sup>o</sup> 160/92 del que dimana juicio de cognición n<sup>o</sup> 100/91, en el cual se ha dictado sentencia que es del tenor literal siguiente: "En la ciudad de Logroño, a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López-Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz; ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente: SENTENCIA NUM. 11 de 1.992.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del juicio de Cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, núm. 100/91, rollo de la Sala núm. 160/92, contra la sentencia de fecha 13 de enero de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 4 de Logroño, recurrida por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación del demandante D. GONZALO SEGURA CERRINEGRO asistido del Letrado D. Alberto Ibarra Cucalón, siendo apelados los demandados D. PEDRO MARTINEZ GARCIA, el cual no ha comparecido en esta alzada y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PILAR VITORIA MARTINEZ, representada por el procurador D. Frco. Javier García Aparicio y asistida por el Letrado D. David del Pozo Ibáñez; en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Alfonso Santisteban Ruiz; y,— FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora M<sup>a</sup> Teresa Zuazo Cereceda, en representación de D. Gonzalo Segura Cerrinegro, contra la sentencia de 13 de enero de 1.992, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia n<sup>o</sup> 4 de Logroño, en el Juicio de Cognición núm. 100/91, del que procede el Rollo de la Sala núm. 160/92, la que debemos confirmar y confirmamos, aunque can la concreción que se indica en el fundamento primero de derecho de esta primera resolución, todo ello sin hacer expresa condena en costas, causadas en este recurso de apelación, a ninguna de las partes.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesándose acuse de recibo. Así, por esta nuestra resolución, de la que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. PEDRO

**DON ISIDORO MUNETA GONZALEZ y DOÑA ESTHER LIZASOAIN ARRIETA**, contra acuerdo de Tribunal Económico-Administrativo Regional Rioja, Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 28 de Septiembre de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 404/90, interpuesta contra Acuerdo del Inspector-Jefe de la Delegación de Hacienda de La Rioja, confirmatorio de la propuesta de liquidación contenida en el Acta de Inspección, incoada con fecha 14 de Marzo de 1990, por el concepto impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1984.

Este recurso lleva el número 01/0000510/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 14 de Enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.103

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Pilar Rico Herrero, en nombre y representación de D. EDUARDO CLEMENTE FUERTES, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General del Servicio Militar, de fecha 10 de Noviembre de 1992, dictada en expediente Junta/MR, núm. 620/92, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución del Centro de Reclutamiento de La Rioja, que clasifico al recurrente útil y apto para el servicio militar.

Este recurso lleva el número 501/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de Enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.104

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Lourdes Urdaiain Lauricira, en nombre y representación de ASOCIACION DE BARES, CAFETERIAS Y RESTAURANTES DE LA RIOJA, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 9 de Noviembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 10 de Noviembre de 1992, por el que se aprueba la "Modificación de tarifas reguladoras de los precios públicos por utilidades privativas y aprovechamientos especiales".

Este recurso lleva el número 503/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 15 de Enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.105

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Mª Teresa León Ortega, en nombre y representación de FRUTAS ALIPIO OCHAGAVIA, S.A., contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 16 de Octubre de 1992, dictada en el expediente nº 26.147/91, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 9 de Septiembre de 1991, que, a su vez, confirmo el Acta de Infracción nº 252/89.

Este recurso lleva el número 505/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 15 de Enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA**

*Notificación de sentencia*

III.E.106

Don José Luis Conde Pumpido, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en el rollo de apelación de esta Sala nº 71/92 del que dimana el asunto de Juicio de Cognición nº 20/91 del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de esta Capital, se ha dictado la siguiente resolución:

"En la ciudad de Logroño, a 18 de Noviembre de 1992. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz; ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente.— SENTENCIA NUM. 542 de 1992.— Visto el presente recurso de apelación que penden ante esta Ilma. Audiencia Provincial dimanante del Juicio de Cognición sobre reclamación de cantidad núm. 20/91, Rollo de la Sala núm. 71/92, contra sentencia de fecha 19 de Diciembre de 1992, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño, recurrida por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de la actora TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., asistida del Letrado D. José Enrique Villar, siendo apelados GINEZ Y NAVARRO CONSTRUCCIONES, S.A., asistido del Letrado D. Jesús Zueco Ruiz y representado por el Procurador D. Frco. Javier García Aparicio y SERVIESCA, encontrándose ésta en situación de rebeldía procesal, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona y Castilla; y,— FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que se ha de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño, en el Juicio de Cognición núm. 20/91, del que dimana el Rollo nº 71/92, en todos sus puntos con imposición de costas al recurrente de esta apelación al ser el recurso estimado.— Notifíquese esta sentencia a la entidad apelada en rebeldía, mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y en el B.O.P. si en el término de 5 días no pide el apelante la notificación personal.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesándose acuse de recibo.— Así, por esta nuestra resolución, de la que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa SERVIESCA, expido el presente, en Logroño, a 13 de Enero de 1993.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.107

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo de apelación con el nº 160/92 del que dimana juicio de cognición nº 100/91, en el cual se ha dictado sentencia que es del tenor literal siguiente: "En la ciudad de Logroño, a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López-Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz; ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente: SENTENCIA NUM. 11 de 1.992.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del juicio de Cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, núm. 100/91, rollo de la Sala núm. 160/92, contra la sentencia de fecha 13 de enero de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño, recurrida por la Procuradora Dª Mª Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación del demandante D. GONZALO SEGURA CERRINEGRO asistido del Letrado D. Alberto Ibarra Cucalón, siendo apelados los demandados D. PEDRO MARTINEZ GARCIA, el cual no ha comparecido en esta alzada y Dª Mª PILAR VITORIA MARTINEZ, representada por el procurador D. Frco. Javier García Aparicio y asistida por el Letrado D. David del Pozo Ibáñez; en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Alfonso Santisteban Ruiz; y,— FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Mª Teresa Zuazo Cereceda, en representación de D. Gonzalo Segura Cerrinegro, contra la sentencia de 13 de enero de 1.992, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño, en el Juicio de Cognición núm. 100/91, del que procede el Rollo de la Sala núm. 160/92, la que debemos confirmar y confirmamos, aunque can la concreción que se indica en el fundamento primero de derecho de esta primera resolución, todo ello sin hacer expresa condena en costas, causadas en este recurso de apelación, a ninguna de las partes.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesándose acuse de recibo. Así, por esta nuestra resolución, de la que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. PEDRO